



CUT: 210876-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0134-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

Paiján, 01 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 210876-2024**, organizado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama a favor de Pérez Tafur Vicente, sobre formalización de uso de agua con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, con fecha 17 de octubre de 2024, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama en representación de Pérez Tafur Vicente, solicita formalización de permiso de uso de agua de filtraciones con fines agrarios;

Que, a través del Informe Técnico N° 0013-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/P_ALACH09 se determinaron observaciones de la evaluación del expediente: Visto la información de la memoria descriptiva del Formato Anexo N° 23 que sustenta el permiso de uso de agua de filtraciones con fines agrarios, según los planos adjuntos y los vértices del polígono de la U.C. N° 03058, sobre la cual se solicita, el derecho de uso de agua, se verifica lo siguiente: Que el recurso hídrico se utilizara para riego de cultivo de espárrago en el predio motivo de la solicitud, y la oferta hídrica proviene de las filtraciones que serán captados en el Dren Río Macabí, siendo necesario sustentar: La Determinación de la Demanda: ubicación geográfica de la Estación Casa Grande en coordenadas UTM datum WGS 84, y la distancia respecto al predio en mención, para validar la eficacia del análisis, por otro lado, se ha omitido data histórica de la estación considerada para el cálculo. La Oferta Hídrica: No adjunta ficha de aforos donde se detalle la metodología empleada, a fin de garantizar la disponibilidad hídrica del sistema hidráulico correspondiente al Dren. El balance hídrico de las parcelas adyacentes o de todas aquellas que se benefician con el recurso

hídrico, en este caso del Dren Rio Macabi por ser la fuente de captación.; y a través de la CARTA N° 0585-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, con fecha 16 dic 2024, se comunica al interesado a través de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama.

Que, 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”;

Que, mediante Informe Técnico N° 0025-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/USUARIO_ALACH3, el Área Técnica de esta Administración Local de Agua advierte que habiendo válidamente notificado, a fin de que subsane las observaciones y no habiendo cumplido con adjuntar lo requerido, la misma que pese al tiempo transcurrido, ha producido la paralización del expediente por más de treinta (30) días, siendo este hecho atribuible al recurrente, por lo que se debe proceder con arreglo a la Ley N° 27444 y por ende declararse el abandono del procedimiento administrativo;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA”, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y normatividad vigente en materia de aguas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO administrativo sobre la solicitud de formalización de uso de agua con fines agrarios, tramitado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama en representación de Pérez Tafur Vicente, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama y Pérez Tafur Vicente y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE EDUARDO SIFUENTES GALLARDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHICAMA

cc: archivo
JESG/alach03